DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

Al contestar refiérase
al oficio No. 07010

12 de julio de 2012
DCA-1628

Licenciado
Cristian Morales Ugalde
Director Ejecutivo a.i.
Instituto de Fomento y Asesoría Municipal

Estimado señor:

Asunto: Se autoriza iniciar los trámites de un procedimiento de contratación, sin contenido presupuestario, para la compra de una suite ofimática por un monto aproximado de ¢24.500.000,00.

Damos respuesta a su oficio Nº DE-903-12, de 12 de junio de 2012, recibido en esta Contraloría General el día 13 del mismo mes y año, mediante el cual solicita la autorización para iniciar un procedimiento de contratación, sin contar con el contenido presupuestario, para la compra de una suite ofimática, cuyo costo estimado es de ¢24.500.000,00. Dicho gestión se complementó a través de oficio No. DE-947-12, de fecha 26 de junio del año en curso.

I. Antecedentes y justificaciones de la solicitud.

El Director del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal fundamenta su necesidad de iniciar de manera excepcional un proceso de contratación sin contenido presupuestario, en las siguientes circunstancias:

1) Que el Instituto como parte de los requerimientos del trabajo en la elaboración de documentos de Word, Excel, Power Point, Implementación de Firma Digital y Desarrollo de Aplicaciones en Access, requiere adquirir 100 licencias de Microsoft Office última versión, esto con el fin de instalarlos en los equipos de las funcionarias y los funcionarios de la institución, por lo cual se requiere la adquisición de una suite ofimática cuyo valor estimado es de ¢24.500.000,00.

2) Que el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal se encuentra en el estrato "g" de los límites económicos, del Régimen de Contratación Administrativa y en base a ello el proceso de contratación que se debe realizar es una Licitación Abreviada, según el monto estimado.

3) Que en la modificación presupuestaria No. 6-2012, aprobada por la Junta Directiva del IFAM, el pasado 4 de junio de 2012, se asignaron recursos para la contratación indicada, en la cuenta denominada "Equipo y Programas de Computo", código presupuestario 2.05.5.01.05, en lugar de la cuenta "Bienes Intangibles" código presupuestario 2.05.5.99.03.

4) Que el plazo de entrega que se establecerá en el cartel de la licitación para la adquisición de la suite ofimática es de 10 días hábiles a partir de la entrega de la orden de compra, es por lo anterior que el objeto contractual será adquirido este mismo año.

5) Que en relación a lo expuesto y de conformidad con el artículo No. 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se solicita a este Despacho autorizar el inicio del proceso de licitación, considerando que el tiempo que conlleve finiquitar tal proceso de licitación abreviada, el IFAM se compromete a realizar el ajuste y traslado de los recursos.

II.- Criterio del Despacho.

Con el fin de atender la gestión sometida a nuestro conocimiento, este Despacho toma en consideración las competencias asignadas mediante los artículos 8 de la Ley de Contratación Administrativa y 9 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, que frente a una necesidad calificada permiten a ete órgano contralor, autorizar que se inicie una contratación sin atender la regla de contar con el contenido presupuestario.

Ahora bien dentro de la gestión bajo estudio, es importante para este órgano contralor el considerar que según indicó el Instituto, la compra de la suite ofimática, es de vital importancia para el funcionamiento de la plataforma tecnología del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal. De igual forma, se señaló que la adquisición es imprescindible para que las labores realizadas por los funcionarios y las funcionarias de dicho instituto sean de una manera eficiente y con el equipo tecnológico necesario. De ahí entonces que, de la documentación aportada por la Administración, se desprende que es urgente dar inicio al procedimiento de contratación respectivo, en tanto podría generarse una afectación a los servicios que se brindan.

Se indica también, que los recursos presupuestarios serán incorporados al presupuesto vía transferencia mediante modificación presupuestaria este año, así las cosas advierte este Despacho, que la Administración debe sujetarse y realizar el procedimiento ordinario que por monto corresponda, para la adquisición de la suite ofimática.

Conforme lo expuesto, además estima este órgano contralor que la contratación de la suite ofimática, para los equipos de las funcionarias y los funcionarios, le permitirán al Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, contar con las herramientas necesarias para la adecuada ejecución de las labores que le fueron encomendadas y garantizar la continuidad de los servicios.

Por lo anteriormente señalado, esta Contraloría General, considera viable otorgar la autorización solicitada, de manera tal que se habilita al dicho Instituto, para que inicie la contratación sin contar con el

contenido presupuestario, para la compra de la Suite Ofimática. Desde luego, no se emite criterio alguno sobre el objeto de la contratación, cuya procedencia es responsabilidad de la Administración.

III. Condiciones de la autorización.

No obstante la autorización conferida, se deberán observar las las condiciones que adelante se indican, cuya verificación será responsabilidad exclusiva del Licenciado Cristian Morales Ugalde, en su condición de Director Ejecutivo a.i. del Instituto, o quien ejerza este cargo. En caso de que el mismo no resulte competente para verificarlas, será su responsabilidad instruir a la dependencia que corresponda ejercer el control sobre los condicionamientos señalados a continuación:

1. Deberá advertirse expresamente en el pliego de condiciones que para la contratación no se cuenta con la los fondos presupuestarios, por lo que la adjudicación queda condicionada a la efectiva existencia de los recursos presupuestados suficientes, para cubrir la totalidad de las obligaciones derivadas de las contrataciones.

2. La Administración debe, dentro del concurso que promueva, verificar que no haya violación al régimen de prohibiciones.

Atentamente,

Elard Gonzalo Ortega Pérez
Gerente Asociado

Adriana Artavia Guzmán
Fiscalizadora Asociada

AAG/chc
Ni: 10710
Nn:07010(DCA-1628)
Ci Archivo Central
G: 2012001654